



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 4 DE DICIEMBRE DEL 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : Empresa Administradora de
Aeropuertos Internacionales
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 130-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), se le realizó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y sistema de presupuesto de la Cuenta Activos no Corrientes, Mobiliario y Equipo, Flota Vehicular, y Maquinaria de Servicios propiedad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **EM-006-003-2020**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, elaboradas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades durante el período examinado, en particular a los señores: **Aleyda Isabel Molina Lacayo**, coordinadora de la Junta Directiva y Gerente General, **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez**, gerente financiera; **Flavia Eneisa Mendoza**, ex gerente administrativa comercial; **Elizabeth del Socorro Rojas Molina**, jefa del Departamento de Presupuesto y Estadísticas; **Anthony Jack Cardoza Brown**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Juana Isabel Arguello**, ex jefa del Departamento de Contabilidad; **Juan Ramón Morales Gutiérrez**, jefe del Departamento de Tesorería; **Javier Antonio Guillén Vallejos**, jefe del Departamento de Servicios Generales y **Segundo Ramón Mejía González**, jefa del área de activos fijos, todos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. De conformidad al artículo 57 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los auditados.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1)** El sistema de Control Interno para el registro y control de la Cuenta de Activos No corrientes, mobiliario y Equipos, Flota Vehicular y Maquinaria de Servicios, por el período auditado, fue adecuado, confiable y cumplió con los procedimientos establecidos en el Manual Financiero y Manual de Normas y Procedimientos de Administración del Activo Fijo de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. **2)** Los saldos de la cuenta Activos no Corrientes y sub cuentas Mobiliario y Equipos Flota Vehicular y maquinaria de servicios, presentados en los estados financieros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, durante el período sujeto a revisión, son razonables, fueron apropiadamente valuados y las adiciones, bajas y depreciaciones se encuentran adecuadamente registrada, soportadas y autorizadas de conformidad a los establecido en el manual Financiero y Manual de Normas y Procedimientos de Administración del Activo Fijo de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales y las mismas son propiedad de la empresa, y **3)** La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicable en este tipo de cuentas.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizadas dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa,



cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan.

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, con referencia: **EM-006-003-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, derivado de la revisión al sistema de administración financiera y sistema de presupuesto de la Cuenta Activos no Corrientes, Mobiliario y Equipo, Flota Vehicular, y Maquinaria de Servicios propiedad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos: **Aleyda Isabel Molina Lacayo**, coordinadora de la Junta Directiva y Gerente General, **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez**, gerente financiera; **Flavia Eneisa Mendoza**, ex gerente administrativa comercial; **Elizabeth del Socorro Rojas Molina**, jefa del Departamento de Presupuesto y Estadísticas; **Anthony Jack Cardoza Brown**, jefe del Departamento de Contabilidad; **Juana Isabel Arguello**, ex jefa del Departamento de Contabilidad; **Juan Ramón Morales Gutiérrez**, jefe del Departamento de Tesorería; **Javier Antonio Guillén Vallejos**, jefe del Departamento de Servicios Generales y **Segundo Ramón Mejía González**, jefa del área de activos fijos, por lo que hace a la referida auditoría.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la entidad auditada, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente



resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos diecinueve (1,219) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López